



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.908 - 146/24
Paraná, jueves 08 de agosto de 2024
Edición de 55 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD	4
DECRETO Nº 1875/24 MS	
RENUNCIA DE CHESINI, EDUARDO J.	4
DECRETO Nº 1876/24 MS	
RENUNCIA DE BARRIOS, AZUCENA A. C.	4
DECRETO Nº 1877/24 MS	
RENUNCIA DE CUAYATTI, SOFIA D.	4
DECRETO Nº 1878/24 MS	
INICIO DE SUMARIO A DE LUCCA MAYE, ARÁNZAZU	5
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	7
DECRETO Nº 1872/24 MPIyS	
ADSCRIPCIÓN DE URROZ, DIANA L.	7
DECRETO Nº 1873/24 MPIyS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GARCÍA, NADIA S. F.	8
DECRETO Nº 1874/24 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A LA EMPRESA DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES SA	9
RESOLUCION Nº 4/24 DPOSER	
DECRETO Nº 1883/24 MPIyS	
ADSCRIPCIÓN DE BAZAN SPINELLI, ADRIANA P.	11
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	12
DECRETO Nº 1867/24 MGT	
DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR GARCÍA, JUAN J. A.	12
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	13
DECRETO Nº 1869/24 MSJ	
AUTORIZACIÓN PARA LLAMADO A LICITACIÓN DE 10 UNIDADES OKM PARA POLICÍA DE E. RÍOS	13
DECRETO Nº 1870/24 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTOS FUNERARIOS A REY, MA. ALEJANDRA	13
DECRETO Nº 1871/24 MSJ	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BONETTO, ELBIO L.	14
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	15

DECRETO Nº 1880/24 MDH	
ADSCRIPCIÓN DE LEVRAND, PATRICIA V.....	15
DECRETO Nº 1881/24 MDH	
ADSCRIPCIÓN DE MATTIACCI, ALEJANDRA C.....	15
DECRETO Nº 1882/24 MDH	
ADSCRIPCIÓN A MARTÍNEZ, ATILIO G.....	16
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	16
DECRETO Nº 1868/24 MHF	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A BERENGUER, ROMINA G.....	16
DECRETO Nº 1879/24 MHF	
ADSCRIPCIÓN DE MARQUIOLI, ENRIQUE O.	17
RESOLUCIONES	

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	17
RESOLUCION Nº 461/24 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	17
RESOLUCION Nº 462/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	17
RESOLUCION Nº 463/24 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	17
RESOLUCION Nº 464/24 UEP	
APROBACIÓN ACTA DE EXTENSIÓN DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA.....	18
RESOLUCION Nº 465/24 UEP	
APROBACIÓN ACTA DE EXTENSIÓN DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA.....	18
RESOLUCION Nº 466/24 UEP	
APROBACIÓN ACTA PRÓRROGA DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA.....	18
RESOLUCION Nº 467/24 UEP	
APROBACIÓN ACTA DE PRÓRROGA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA	18
RESOLUCION Nº 468/24 UEP	
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	18
RESOLUCION Nº 469/24 UEP	
TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE VEHICULO.....	19
RESOLUCION Nº 470/24 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATOS DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19
RESOLUCION Nº 471/24 UEP	
APROBACIÓN ACTA DE RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO DE OBRA	19
RESOLUCION Nº 472/24 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	19

RESOLUCION Nº 473/24 UEP	
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	20
RESOLUCION Nº 474/24 UEP	
AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	20
RESOLUCION Nº 475/24 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 327/24 UEP.....	20
RESOLUCION Nº 476/24 UEP	
APROBACIÓN DE COMPARATIVA DE PRECIOS.....	20

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1875/24 MS

RENUNCIA DE CHESINI, EDUARDO J.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Jose CHESINI, DNI N° 12.809.212, al cargo Profesional Interno de Guardia (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del HOSPITAL "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHU, a partir del 01/11/23, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 1876/24 MS

RENUNCIA DE BARRIOS, AZUCENA A. C.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Azucena Araceli Celeste BARRIOS, DNI N° 24.676.580, a partir del 30/03/18, al cargo interino Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE ATENCION PEDIATRICA "SANTA ELENA" de SANTA ELENA -DEPARTAMENTO LA PAZ, designada por Decreto N° 2699/14 MS., conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 1877/24 MS

RENUNCIA DE CUAYATTI, SOFIA D.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Sofía Daniela CUAYATTI, DNI N° 34.827.110, al cargo Profesional Asistente (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA, designada por Decreto N° 2813/20 MS., a partir del 01/09/23, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 1878/24 MS

INICIO DE SUMARIO A DE LUCCA MAYE, ARÁNZAZU

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

La Resolución N° 4240 MS., de fecha 02 de Noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito del HOSPITAL "PERÚ" de GENERAL GALARZA y en el HOSPITAL "SAN ANTONIO" de GUALEGUAY, a los efectos de investigar y determinar las responsabilidades de los agentes del Estado, en relación al reclamo realizado por familiares del paciente E.E.B. quien falleciera en fecha 11/08/18, a causa de una presunta mala atención recibida;

Que por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la FISCALÍA DE ESTADO, se cumplimentaron todas las instancias de la presente Información Sumaria, efectuando su Dictamen N° 016/23 D.S.F.E.;

Que del plexo probatorio, ha quedado acreditado que el paciente en cuestión, quien había ingresado en estado delicado al HOSPITAL "PERÚ" de GENERAL GALARZA falleció durante su traslado y derivación hacia el HOSPITAL "SAN ANTONIO" de GUALEGUAY;

Que de autos surge que dicho paciente llegó gravemente descompensado al HOSPITAL "PERÚ" de GENERAL GALARZA y fue atendido durante un cambio de guardia a las 8 horas del día 11/08/18, entre los Dres. Franco Gastón MATHIEU y Aránzazu DE LUCCA MAYE, y que se dispuso el traslado del paciente hacia un nosocomio de mayor complejidad dada la gravedad del estado del mismo, quedado acreditado que el traslado referenciado fue en ambulancia, con una enfermera y sin personal médico que lo asistiera, pese a la gravedad del cuadro que presentaba; no habiéndose respetado el protocolo de traslados para casos complejos que ameritan que en la ambulancia vaya obligatoriamente un médico asistiendo al paciente, además del chofer de ambulancia y un enfermero;

Que tal circunstancia fue reconocida por la propia médica de guardia que atendió al paciente al ingreso de su guardia, la Dra. Aránzazu DE LUCCA MAYE, quien el día de los hechos, ingresó a las 8:00 hs. relevando la guardia del Dr. MATHIEU, destacando en su descargo a fs. 10 que el paciente fue derivado sólo con personal de enfermería, no requiriendo de acompañamiento profesional, según su criterio;

Que el cuadro de salud del paciente, era lo suficiente grave para que el traslado haya sido con un médico monitoreando en todo momento el estado del mismo, máxime teniendo en consideración los antecedentes de ACV previos y cardiológicos, destacando además que la internación a un centro de mayor complejidad fue solicitada por el Dr. MATHIEU, atento a la gravedad del cuadro clínico que presentaba el paciente, obrando a fs. 196 informe pertinente y a fs. 331 acreditado por su testimonial que el cuadro clínico del paciente ameritaba que sea acompañado por un médico;

Que al respecto a fs. 137 desde el Departamento Atención Médica del Ministerio de Salud, la Dra. Sandra ROLAND destacó que se debe procurar que en casos como estos, el paciente sea trasladado en las mejores condiciones posibles según el riesgo, por este motivo el paciente debe ser estabilizado, contar con vía periférica y tal cual especifica la Resolución MSN N° 906/17 debe ser acompañado por un médico y un enfermero con los instrumentos e insumos básicos para su asistencia;

Que en efecto, ante casos de pacientes con alto riesgo como este, debieron urgentemente activar los protocolos correspondientes de traslado para pacientes con motivo de derivación compleja, es por ello que la Resolución MSN N° 906-E/17 describe las Directrices de organización y funcionamiento para móviles de traslado sanitario – Servicios Terrestres;

Que en este orden de ideas se destaca la responsabilidad administrativa de la Dra. DE LUCCA MAYE, profesional que se encontraba de guardia al momento de los hechos, y que estando en conocimiento del pedido de derivación a un centro de mayor complejidad, no acompañó al paciente en su traslado como la praxis médica y la normativa lo ordena;

Que además, se observa que el día de los hechos (11/08/18) la Dra. DE LUCCA MAYE se encontraba sin tener matrícula profesional vigente en Entre Ríos, conforme se desprende a fs. 129, por informe de la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de Salud, el cual indica que "(...) la citada profesional pidió la cancelación de la matrícula en fecha 23/05/18 (...), todo lo cual acarrea un falta grave en el desempeño de sus funciones que merece reproche disciplinario e incluso puede tener consecuencias de índole penal; obrando a fs. 168 copia de la nota suscripta por la citada agente, mediante la cual solicita la baja de matrícula médica en Entre Ríos, por tener que trasladarse a la ciudad de Rosario a realizar residencia médica en especialidad diagnóstico por imágenes;

Que por otro lado corresponde señalar que ha quedado debidamente acreditada la irregularidad administrativa de la Dra. María Dolores ALLE, quien se desempeñaba el día del hecho como médica de guardia del HOSPITAL "SAN ANTONIO" de

GUALEGUAY, habiendo verificado que el paciente E.E.B. llegó fallecido a ese nosocomio, no confecciono ni suscribió el respectivo certificado de defunción, atento a la documental obrante a fs. 31;

Que también hay que considerar lo expuesto por la médica auditora del Departamento Atención Médica del Ministerio de Salud, a fs. 112/113, como así también lo informado a fs. 85 por el Director del HOSPITAL "PERÚ" de GENERAL GALARZA indicando que el retorno del paciente desde Gualeguay - donde había fallecido- hacia ese nosocomio en GALARZA fue decidido por la médica de guardia Dra. ALLE, atento a que había ingresado sin signos vitales, toda vez que se desprende de la documental incorporada a fs. 238 e informe estadístico de defunción a fs. 292/292 vto., que el certificado de defunción fue suscripto por la Dra. DE LUCCA MAYE;

Que ante los hechos descriptos y a fin de proporcionar el derecho a defensa, se solicitó descargo de la profesional ALLE, obrando su escrito a fs. 479/481, en el cual la misma plantea la prescripción, y ante ello corresponde mencionar que la misma incurre en un error al pretender contabilizar los plazos tomando como hito de partida la fecha en que ocurrieron los hechos o bien la fecha en que se dispuso el inicio de la Información Sumaria, sin embargo, en ambas circunstancias y hasta el momento de la conclusión de la investigación sumarial no había podido ser posible para la Administración la individualización de los agentes responsables, por lo que corresponde rechazar dicho planteo;

Que asimismo ante el cuestionamiento de la irregularidad endilgada y en consecuencia de la sanción aconsejada, se destaca que la falta cometida por la Dra. ALLE surge del incumplimiento de la normativa nacional sobre Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ley 26.413 más concretamente de su Artículo 62° que reza: "El hecho de la defunción se probará con el certificado de defunción extendido por el médico que hubiera asistido al fallecimiento en su última enfermedad y, a falta de él, por otro médico o agente sanitario habilitado al efecto, que en forma personal hubiere constatado la defunción y sus causas y el de la obstétrica en el caso del Artículo 40°", sumado a que la profesional en cuestión constató el deceso del paciente pero no cumplió con su deber de confeccionar el certificado correspondiente, decidiendo el traslado del fallecido a su ciudad de origen, sin fundamentos o causas que ameriten dicho desapego a la norma;

Que dicho incumplimiento por parte de la Dra. ALLE se enmarcaría en el Artículo 43° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, el cual reza: "Los Profesionales incluidos en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria regida por la presente Ley, en el supuesto que violaren algún deber u obligación inherentes a su cargo, podrán ser pasibles de alguna de las siguientes: "sanciones disciplinarias (...) c) Suspensión hasta cinco (5) días sin goce de sueldo", por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 30° Incisos 1) y 2) de la nombrada ley, que dispone: "Los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria tendrán las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el Servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la Superioridad. 2) Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad", siendo preciso señalar que si bien también resulta disciplinariamente responsable la Sra. María Dolores ALLE, DNI N° 11.606.908, la misma no se encuentra prestando servicios dentro de las dependencias del Ministerio de Salud, atento a lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud a fs. 498, por lo tanto ha cesado la posibilidad de aplicarle la sanción que correspondería a la misma;

Que por otro lado la Dra. DE LUCCA MAYE, en su condición de profesión médica, le resulta aplicable el Artículo 43° Inciso g) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, el cual reza: "sanciones disciplinarias (...) g) Cesantía", siendo que el Artículo 45° de la citada norma, establece que éste tipo de sanciones se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo, como resultado de un Sumario Administrativo y se aplicarán las normas de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, cuanto le sean compatibles; por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el Artículo 46°: "Son causales de cesantía: (...) d) Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones", por violación de las obligaciones previstas en el Artículo 30°: "Los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria tendrán las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el Servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la Superioridad. 2) Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad. 9) Comunicar a la Superioridad todo acto o situación que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar un delito";

Que conforme a lo expuesto corresponde aprobar y dar por finalizada la información Sumaria dispuesta a instruirse mediante la Resolución N° 4240/20 MS., en el ámbito del HOSPITAL "PERÚ" de GENERAL GALARZA y en el HOSPITAL "SAN ANTONIO" de GUALEGUAY, asimismo disponer el inicio de un Sumario Administrativo a la Dra. Aránzazu DE LUCCA MAYE, DNI N° 33.317.823, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista por el Artículo 46° Inciso d)

de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, por violación de las obligaciones previstas en el Artículo 30° Incisos 1), 2) y 9) de la nombrada Ley;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho este que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido en el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dase por finalizada la Información Sumaria dispuesta a instruirse mediante la Resolución N° 4240/20 MS., en el ámbito del HOSPITAL "PERÚ" de GENERAL GALARZA y en el HOSPITAL "SAN ANTONIO" de GUALEGUAY, a los efectos de investigar y determinar las responsabilidades de los agentes del Estado, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Dra. Aránzazu DE LUCCA MAYE, DNI N° 33.317.823, quien revista como Personal Suplente Extraordinario en un cargo Profesional Asistente en el HOSPITAL "SAN ANTONIO" de GUALEGUAY, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista por el Artículo 46° Inciso d) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, por violación de las obligaciones previstas en el Artículo 30° Incisos 1), 2) y 9) de la nombrada Ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB..-

ARTÍCULO 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 1872/24 MPlyS

ADSCRIPCIÓN DE URROZ, DIANA L.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (C.O.P.N.A.F.) Delegación Concordia, a la Sra. Diana Lorena URROZ, DNI N° 26.784.385, Legajo N° 205.683, Categoría 4 - Profesional C, Agente de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a partir de la emisión del presente Decreto y por el término de doce (12) meses, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (C.O.P.N.A.F.) Delegación Concordia, informará mensualmente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, las novedades de asistencia y puntualidad de la Agente referida.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

DECRETO N° 1873/24 MPlyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GARCÍA, NADIA S. F.

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Agente Nadia Sandra Florencia GARCÍA DNI N° 31.439.673 contra la Resolución N° 1838 MPlyS de fecha 24 de noviembre de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución puesta en crisis por la que se revoca la Resolución N° 001/14 SMIPyDT y su rectificatoria N° 001/16 SMIPyDT fue debidamente notificada en fecha 18 de agosto de 2022, según consta a fs. 100 y el mencionado recurso fue articulado el 19 de agosto de 2022, conforme surge del sello de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación a fs. 03 vta.; y

Que obran agregados los antecedentes del dictado de la Resolución recurrida a fs. 10 a 101 Expte. N° 1586207; y

Que a fs. 104/104 vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos MPlyS emitiendo su dictamen, mediante el cual se analiza el aspecto formal y refiere que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 61 de la Ley N° 7060 de Procedimiento Administrativo de Entre Ríos, la agente fue ratificada en fecha 18 de agosto de 2022 y que a fs. 03 vta. obra el sello de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos en el que se verifica que el Recurso fue presentado en fecha 19 de agosto de 2022, es decir, en término con lo cual encuentro al mismo formalmente admisible.

Que en lo que hace a la cuestión de fondo, la agente funda sus agravios en considerar que la Resolución puesta en crisis, es "ilegítima y arbitraria por vulnerar el "principio de irrevocabilidad" de los actos administrativos cuando afectan derechos adquiridos y que no existe fundamento alguno para no reconocerse el adicional por funciones producto de su trabajo durante los años que ejerció las actividades; y

Que frente a los agravios vertidos la Asesoría Legal del MPlyS ratifica lo ya expresado por esa Dirección a fs. 63/64vta. principalmente lo dispuesto mediante artículo 1° Decreto N° 5384/03 GOB el cual se encontraba plenamente vigente al momento del dictado de las Resoluciones N° 001/14 SMIPyDT y N° 001/16 SMIPyDT, motivo por el cual entiende no generaron ningún efecto ya que la autoridad que las dictó no poseía la potestad suficiente para ello. En igual sentido considera que la Resolución N°1838/20 MPlyS no es ni arbitraria ni ilegítima, ya que por Ley N° 10.093 vigente al momento del dictado del acto, los Ministros Secretarios de Estado se reservan la facultad de revocar de oficio o a pedido de parte cualquier disposición dictada por funcionarios que dependan de su jurisdicción, cuando surja que tales instrumentos transgredan normas legales de fondo o de forma; y

Que dicho todo ello, desde la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios se propicia el rechazo del Recurso interpuesto por la actora, y solicita la intervención de Fiscalía de Estado, por haberse interpuesto el mismo por ante el Sr. Gobernador de la Provincia; y

Que hace lo propio Fiscalía de Estado a fs. 106/110 mediante su Dictamen N° 0537/23, analiza la cuestión formal, y entiende se encuentra interpuesto el recurso en legal tiempo y forma. Asimismo analiza detalladamente la cuestión de fondo y refuerza la idea de rechazar el recurso interpuesto por la agente adhiriendo a lo manifestado en su totalidad por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS y agrega que la asignación de funciones fue efectuada por autoridad incompetente ya que el único que posee dicha facultad es el Poder Ejecutivo; y

Que es un criterio sostenido por dicha Fiscalía lo manifestado en los Dictámenes N° 0213/13 FE, este último establece en consonancia con lo dispuesto en el punto g) del Anexo I del Decreto N° 4458/90 MGJEOSP cuáles son los extremos necesarios que deben acreditarse para resultar beneficiario de la responsabilidad funcional que se le pretende asignar, que en el presente no se dan, por tanto aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, la Jefa de Área Legal de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, emite dictamen aconsejando el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto oportunamente; y

Que en consecuencia, por los argumentos esgrimidos por los organismos intervinientes y no surgiendo del escrito recursivo deducido por la Agente Nadia Sandra Florencia GARCÍA, DNI N° 31.439.673, fundamentos suficientes que permitan modificar o rever los términos vertidos en la Resolución N° 1838/20 MPlyS, corresponde el Rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que han tomado intervención de competencia el Área Técnica Legal de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido en el artículo 175 inciso 24° de la Constitución Provincial; en el artículo 60 de la Ley N° 7060 de Procedimientos para trámites Administrativos; y

Que conforme el artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro Secretario de Gobierno y Trabajo; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Agente Nadia Sandra Florencia GARCÍA, DNI N° 31.439.673 contra la Resolución N° 1838 MPlyS de fecha 24 de noviembre de 2020, y en consecuencia ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los argumentos expresados en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado para éste acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese y pásese las actuaciones a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA para notificación a la agente Nadia Sandra Florencia García de lo dispuesto por la presente norma legal. Cumplido archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 1874/24 MPlyS

EMISIÓN DE PAGO A LA EMPRESA DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES SA

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA con 37/100 (\$ 158.540,37), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Básico N° 08, correspondiente a la obra: "SUSTITUCIÓN COLECTOR CLOACAL E INSTALACIÓN ELECTROMECAÁNICA - LOCALIDAD DE CERRITO - DPTO. PARANÁ", conforme la liquidación aprobada por la Resolución N° 04/24 DPOSER, la que en copia certificada forma parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada; y previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 03 - Actividad: 00 - Obra: 25 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 4 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 01 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras sanitarias Entre Ríos para cumplimiento del Artículo 2º y en trámite sucesivo a la Dirección General del Servicio Administrativo contable del MPlyS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

RESOLUCION Nº 4/24 DPOSER

Paraná, 4 de Marzo de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de los certificados de obra efectuado por la empresa DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., contratista de la obra: "SUSTITUCIÓN COLECTOR CLOACAL E INSTALACIÓN ELECTROMECAÁNICA - LOCALIDAD DE CERRITO - DPTO. PARANÁ"; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa antes mencionada reclama intereses moratorios por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 08 al Nº 13; y

Que la Tesorería General de la Provincia agrega planilla anexa con el detalle del pago realizado en virtud de las órdenes de Pago Nº 958-2022-8844 correspondiente al Cert. de Obra Nº 8, Nº 958-2022-9666 correspondiente al Cert. de Obra Nº 9; Nº 958-2023-270 correspondiente al Cert. de Obra Nº 10, Nº 958-2023-1056 correspondiente al Cert. de Obra Nº 11, Nº 958-2023-2150 correspondiente al Cert. de Obra Nº 12 y Nº 958-2023-3089 correspondiente al Cert. de Obra Nº 13, a la empresa DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., por la obra en la que consta la fecha de pago de los certificados detallados y que estos no fueron cedidos; y

Que el Departamento Obras de la DPOSER adjunta copias de cada certificado solicitado donde se visualiza la fecha de vencimiento, respecto del Certificado de Obra Nº 8 cuya fecha de vencimiento operó el día 30/10/2022, y respecto de los certificados Nº 09 al Nº 13 los cuales fueron emitidos de OFICIO; y

Que en su intervención la Asesoría Legal de la DPOSER dictaminó que el Certificado de Obra Nº 8 fue abonado en fecha 30/11/2022, operando su vencimiento en fecha 30/10/2022 por lo que corresponde el reconocimiento por mora en su pago acorde lo normado en el art. 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495 y cc. Del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOYSP y el Decreto Nº 3.694/91 MGJOYSP modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios. Respecto a los certificados Nº 9 al Nº 13 atento que fueron emitidos de oficio y conforme lo normado en el art. 56 de la citada norma que dispone: ... "Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de los certificados, éstos serán expedidos de oficio. En este supuesto el contratista no tendrá derecho a los intereses previstos en el art. 52º, no corresponde por tanto el reconocimiento por mora en el pago de dichos certificados; y

Que el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, confeccionó la planilla con el cálculo de los intereses moratorios, respecto al Certificado de Obra Básica Nº 08, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 37/100 (\$ 158.540,37); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Administrativo Contable y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones de los Artículos 56º y 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOYSP, como también, en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJOYSP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 37/100 (\$ 158.540,37), en concepto de intereses por pago fuera de término a la empresa DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., del Certificado de Obra Básico Nº 08, correspondientes a la obra: "SUSTITUCIÓN COLECTOR CLOACAL

E INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA – LOCALIDAD DE CERRITO – DEPARTAMENTO PARANÁ”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Administrativo Contable de esta Dirección a gestionar el crédito necesario a los fines de cubrir la erogación antes mencionada.-

ARTÍCULO 3º.- Comunicar y archivar, y con copia de la presente pasar las actuaciones al Departamento Contable de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias a sus efectos.-

Oscar Pintos, Director General de Hidráulica y Obras Sanitarias MPlyS.

ANEXO I

Expte: 2.901.892

Empresa: DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A.

Obra: “Sustitución Colector Cloacal E Instalación Electromecánica”.

Localidad: Cerrito – Depto.: Paraná

CERTIFICADOS BÁSICOS/REDETERMINADOS	MONTO NETO COBRADO	FECHA VENCIMIENTO	DÍA DE INICIO PARA EL CÁLCULO	FECHA DE PAGO	MONTO A RECONOCER POR INTERESES	OBSERVACIONES
Certificado Básico Nº 8	\$2.321.881,22	30/10/2022	31/10/2022	30/11/2022	\$ 158.540,37.	
Certificado Básico Nº 9	\$4.688.391,44	29/11/2022	30/11/2022	21/12/2022	\$ 0,00	Emitido de Oficio No Corresponde Intereses.
Certificado Básico Nº 10	\$5.115.043,11	30/12/2022	31/12/2022	26/01/2023	\$ 0,00	Emitido de Oficio No Corresponde Intereses.
Certificado Básico Nº 11	\$.611.704,46	29/01/2023	30/01/2023	24/02/2023	\$ 0,00	Emitido de Oficio No Corresponde Intereses.
Certificado Básico Nº 12	\$3.243.550,24	01/03/2023	02/03/2023	31/03/2023	\$ 0,00	Emitido de Oficio No Corresponde Intereses.
Certificado Básico Nº 13	\$ 769.422,47	17/03/2023	18/03/2023	27/04/2023	\$ 0,00	Emitido de Oficio No Corresponde Intereses.
TOTAL INTERESES POR . MORA					\$ 158.540,37	

DECRETO Nº 1883/24 MPlyS

ADSCRIPCIÓN DE BAZAN SPINELLI, ADRIANA P.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la adscripción al ámbito del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, para cumplir funciones en la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS y VARIACIONES DE COSTOS, de la Sra. Adriana Paola BAZAN SPINELLI, D.N.I Nº 25.630.349, Personal Profesional “C” - Categoría 1 - Titular del Departamento Rendiciones de Cuentas y Control de la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Disponese que a través del área de personal correspondiente se comunicara mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Adriana Paola BAZAN SPINELLI.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, pásese las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE dependiente del MPlyS. Cumplido remítase copia al CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE OBRAS y SERVICIOS y VARIACIONES DE COSTOS, al DEPARTAMENTO PERSONAL MPlyS para su notificación.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 1867/24 MGT

DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR GARCÍA, JUAN J. A.

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Juan José Ariel GARCÍA, contra la Resolución N° 4893 C.G.E. de fecha 16 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la menciona normal legal aprueba y da por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 5991 CGE de fecha 22 de diciembre de 2017, aplicándose al Sr. Juan José GARCÍA, Personal de Servicios Auxiliares SCV de la Escuela Primaria N° 34 "Esteban Echevarría" del Departamento Concordia, la medida sancionatoria de suspensión por el término de diez (10) días sin goce de haberes; y

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emitiendo dictamen de competencia; y

Que obra Dictamen N° 0132/24 MGYT-DGAJ expresando que atento a la fecha de notificación de la Resolución puesta en crisis, 21 de noviembre de 2023, conforme cargo de obrante a fojas 656 vta. y la fecha de presentación del remedio procesal, 15 de diciembre de 2023, conforme cargo obrante a fojas 673 vta., el mismo resulta interpuesto fuera del plazo previsto por la Ley N° 7060; y

Que como consecuencia de lo mencionado, el mismo resulta interpuesto fuera del plazo previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto de manera extemporánea, de acuerdo a los establecido por los Artículos N° 60° y 62° de la citada Ley, atento a que se impone ante el Señor Gobernador correspondiendo el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la norma legal"; y

Que por todo lo expuesto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo aconseja desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. GARCÍA en razón de su improcedencia formal; y

Que el presente se dicta de acuerdo en el marco de lo establecido por los Artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desestímese por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Juan José Ariel GARCÍA, DNI N° 27.166.545, Personal de Servicios Auxiliares Transitorio de la Escuela Primaria N° 34 "Esteban Echevarría" del Departamento Concordia, contra la Resolución N° 4893 C.G.E. de fecha 16 de noviembre de 2023, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 1869/24 MSJ

AUTORIZACIÓN PARA LLAMADO A LICITACIÓN DE 10 UNIDADES OKM PARA POLICÍA DE E. RÍOS

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de DIEZ (10) unidades 0 km., vehículos tipo pick up, doble cabina, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia, por un monto total aproximado de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 430.000.000,00), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexos I y II, y el Pliego de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

- - - - -

DECRETO N° 1870/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTOS FUNERARIOS A REY, MA. ALEJANDRA

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora María Alejandra REY, D.N.I. N° 25.661.259 por el fallecimiento su cónyuge, el funcionario policial Gustavo Florencio GÓMEZ D.N.I. N° 23.710.304, ocurrido el día 26 de Octubre de 2023, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 – Carácter 1 – Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 63 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 90/100 (\$ 2.129.109.90) para que se abone a la señora María Alejandra REY, D.N.I. N° 25.661.259, por el concepto indicado en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 1871/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BONETTO, ELBIO L.

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesta por el señor Elbio Leonel BONETTO, DNI N° 25.014.810, contra el Decreto N° 576/24 MSJ de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual se le dispuso la aplicación de la Sanción de cesantía, artículo 171° inciso d) y artículo 181° de la Ley 5654/75, declarándose la responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley N° 5797; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se notificó de la norma atacada el día 22 de marzo de 2024 como luce a fojas 214, e interpone Recurso de Revocatoria en fecha 08 de abril de 2024, como figura en el cargo a fojas 218 y vuelta, por lo que debe considerarse incoado en tiempo y forma, encuadrado el presente en el artículo 56° de la Ley N° 7060, el cual dispone que, cuando el recurso sea formalizado ante el Poder Ejecutivo el termino será de diez días; y

Que a fojas 222/223 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 315/24 DGAJ-MSJY, ha tomado intervención de su competencia opinando que, el causante interpone Recurso de Revocatoria arremetiendo la norma en cuestión porque se dispone la baja del mismo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que el recurrente se agravia que se haya iniciado el proceso sumarial por cuanto el hecho investigado no fue en cumplimiento de funciones en el ámbito laboral, en el caso concreto, en la Unidad Penal de Gualaguay donde presta servicios, entendiéndose que se trata de un caso ajeno al servicio penitenciario, de su vida privado en la ciudad donde vive y no donde trabajo; y

Que, continua el recurrente, no se tuvo en cuenta que es sostén de familia, que la sanción es excesiva y por ello el decreto debe revocarse ya que contiene consideraciones violatorias del derecho del trabajo; y

Que a fojas 131, obra Oficio Electrónico N° 1353 por medio del cual se informa que en los autos caratulados "BONETTO, ELVIO LEONEL LESIONES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIÓN A UN MIEMBRO DE LA FUERZA POLICIAL, en trámite ante el Juez de Garantías de Victoria el Señor BONETTO ha sido condenado por los delitos de LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIÓN DE UN MIEMBRO DE LA FUERZA POLICIAL a la pena efectiva de un año de cumplimiento condicional, quedando de esta manera acreditada la falta cometida; y

Que, sin perjuicio de las alegaciones del recurrente en cuanto a la gradualidad de las sanciones que él entiende violadas, no se puede perder de vista que la gravedad de la sanción a aplicarse está directamente vinculada con la falta cometida; y

Que en el caso de autos el Señor Bonetto ha sido encontrado penalmente responsable de delitos dolosos cometidos en la vía pública y que tuvieron repercusión en medios periodísticos de la ciudad de Victoria, siendo este accionar contrario a derecho conforme lo dispuesto por el artículo 162° de la Ley N° 5654 la cual dispone "serán consideradas faltas graves aquellas que por su naturaleza, las circunstancias que la rodean, repercusión en el servicio y gravamen al prestigio de la institución merezcan tal calificación"; y

Que el hecho motivante expuso públicamente a la institución implicando un agravante que trasciende la esfera de su vida privada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187° inciso 2) de la Ley N° 5654

Que el prestigio de la Institución está compuesto por circunstancias tanto históricas, culturales, sociales, humanas, morales y éticas de la misma, de modo que el hecho causante llevara consigo una afectación de importancia en estas circunstancias cuando realmente alteren valores supremos de la Institución; y

Que la sala N° 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, recordó que el Estado adquiere un rol activo en la lucha contra la violencia de género y ello debe verse reflejado en sus roles Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y

Que en razón de lo expuesto y analizadas las actuaciones y la normativa aplicada al caso, corresponde el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Elbio Leonel BONETTO, DNI N° 25.014.810, contra el Decreto N° 576/24 MSJ; y

Que el presente acto se encuadra en los artículos 55°, siguientes y concordantes de la Ley N° 7060;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Elbio Leonel BONETTO, DNI N° 25.014.810, contra el Decreto N° 576/24 MSJ, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 1880/24 MDH

ADSCRIPCIÓN DE LEVRAND, PATRICIA V.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Energía, a la agente Patricia Viviana LEVRAND, M.I. N° 22.892.808, Legajo N° 144.381, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.03.24 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Energía, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente LEVRAND ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DECRETO N° 1881/24 MDH

ADSCRIPCIÓN DE MATTIACCI, ALEJANDRA C.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbese a prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por parte de la agente Alejandra Carina MATTIACCI, M.I. N° 24.264.024, Legajo N° 194.591, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01.01.24 y por el término de doce (12) meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Alejandra Carina MATTIACCI ante el Área Personal de la dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a la agente a través del Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DECRETO N° 1882/24 MDH

ADSCRIPCIÓN A MARTÍNEZ, ATILIO G.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscribese a prestar servicios en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, al agente Atilio Gabriel MARTÍNEZ, M.I. N° 23.587.614, Legajo N° 160.425, personal de Planta Permanente, Categoría 1, Profesional "C", de la Subsecretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 15.01.24 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo actuado.-

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Colonia Avellaneda a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente MARTÍNEZ ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese al agente a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 1868/24 MHF

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A BERENGUER, ROMINA G.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la atención provisoria de las funciones propias inherentes al cargo de Directora General de la Unidad Central de Contrataciones, a la Cra. Romina Gabriela BERENGUER, DNI N° 26.332.595, Categoría 1, Tramo Profesional "C", desde el 26/02/2024 y hasta el 11/03/2024 inclusive, dada la ausencia de su titular, el Director General de Unidad Central de Contrataciones Cr. Cristián Emanuel SQUILACI, DNI N° 31.521.454, por motivos personales, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a percibir a la Cra. Romina Gabriela BERENGUER la diferencia de haberes existentes entre el cargo que detenta y el de la reemplazada, por el período indicado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar a la Cra. Romina Gabriela BERENGUER, el importe emergente de lo dispuesto mediante la presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase lo dispuesto en la presente a la Partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 26, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 1, 4 y 6, Partidas Subparciales 1013, 1043 y 1064, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 1879/24 MHF

ADSCRIPCIÓN DE MARQUIOLI, ENRIQUE O.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscribase al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores al agente Enrique Omar MARQUIOLI, DNI N° 20.894.413, Legajo N° 109.984, con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 01 de Marzo de 2024 y por el término de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Honorable Cámara de Senadores, deberá informar en forma mensual la asistencia del agente al lugar de prestación de servicio, indicando las licencias y demás conceptos de los que hiciera uso, al organismo de revista del agente Enrique Omar MARQUIOLI.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 461/24 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 24 de mayo de 2024

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2024- establecido por Ley N° 11.125, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un monto de \$ 500.000.000,00, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 462/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Paraná, 24 de mayo de 2024

Aprobando el Certificado de Supervisión de Obra N° 17 correspondiente al mes de Abril de 2024, por un valor total de U\$D 26.715,11, el que, convertido al tipo de cambio Comprador del Banco Nación del día 15/05/2024 de \$ 864,50, resulta un monto total de \$ 23.095.212,60, correspondiente al Contrato Firma Supervisora para la Obra "Diseño, construcción y readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la Ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos, que fue adjudicada a la Empresa CEMOSA SA - HYTSA SA Unión Transitoria.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Supervisión de Obra aprobado, por la suma de \$ 23.095.212,60, a la Empresa CEMOSA SA - HYTSA SA Unión Transitoria.

RESOLUCION N° 463/24 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 24 de mayo de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 20 correspondiente al mes de Abril de 2024, por un valor total de U\$D 1.456.815,37 del que se debe descontar en concepto de Anticipo Financiero el quince por ciento del total del certificado, por un importe de U\$D 218.522,31, quedando determinado un monto neto a abonar en U\$D 1.238.293,06, el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 15/05/2024 de \$904.50, resulta un monto total de \$ 1.120.036.072,77 de la Obra "Contratación del diseño, construcción y readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la Ciudad de Concordia - Provincia de

Entre Ríos” correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, que fue adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Helport S.A. - Sabavisa S.A. Unión Transitoria.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 1.120.036.072,77 a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Helport S.A. - Sabavisa S.A. - Unión Transitoria.-

RESOLUCION N° 464/24 UEP

APROBACIÓN ACTA DE EXTENSIÓN DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA

Paraná, 24 de mayo de 2024

Aprobando el acta de extensión de neutralización de la obra: Licitación Publica N° 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 4 “UENI a crear en la localidad de Federación - Dpto. Federación” - Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, por un plazo de 90 días corridos, o hasta tanto cesen las causas que la motivaron. La que agregada forma parte de la presente.-

Solicitando a la contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, previo al reinicio de la obra, ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba en la presente.-

RESOLUCION N° 465/24 UEP

APROBACIÓN ACTA DE EXTENSIÓN DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA

Paraná, 24 de mayo de 2024

Aprobando el acta de extensión de neutralización de la obra: Licitación Publica N° 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a crear en Colonia Crespo - Dpto. Paraná - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, por un plazo de 60 días corridos, o hasta tanto cesen las causas que la motivaron. La que agregada forma parte de la presente.-

Solicitando a la contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, previo al reinicio de la obra, ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba en la presente.-

RESOLUCION N° 466/24 UEP

APROBACIÓN ACTA PRÓRROGA DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA

Paraná, 24 de mayo de 2024

Aprobando el acta prórroga de neutralización de la obra: Licitación Publica N° 05/2021 para, Renglón N° 5 UENI A/C en Seguí; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, por un plazo de 90 días corridos, o hasta tanto cesen las causas que la motivaron, la que agregada forma parte de la presente.-

Solicitando a la contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, previo al reinicio de la obra, ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba en la presente.-

RESOLUCION N° 467/24 UEP

APROBACIÓN ACTA DE PRÓRROGA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA

Paraná, 24 de mayo de 2024

Aprobando el Acta de Prórroga de Neutralización de los Plazos de Obra de fecha 24 de Mayo de 2024, por el término de treinta días corridos, en el marco del Decreto N° 257/23 MPlyS, correspondiente a la Obra: “Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de Victoria, Departamento Victoria - Licitación Pública N° 01/2021”, que ejecuta la Empresa “CEMYC S.R.L.”, la que agregada, integra la presente Resolución.-

Requiriendo a la contratista, como previo al reinicio de la obra, la presentación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba.

RESOLUCION N° 468/24 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 24 de mayo de 2024

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de \$ 4.227.336,00, a favor de Francisco José Asueta, DNI N° 28.650.089, CUIT N° 20-28650089-8, domicilio: Ruta 4 Km. 3, de la localidad de Colonia Roca, Concordia, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 3454022075 y correo electrónico: franciscojoseasueta@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de

cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Francisco José Asueta, DNI N° 28.650.089, CUIT N° 20-28650089-8.

- - - - -

RESOLUCION N° 469/24 UEP

TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE VEHICULO

Paraná, 29 de mayo de 2024

Transfiriendo definitivamente, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el Vehículo Automotor Marca Volkswagen Voyage Sedan 1, motor N° CFN13065M, chasis N° 9BWDB45U5ETI97399, dominio ODC 055, año 2014, al Ministerio de Seguridad y Justicia, la cual deberá dar el alta del mismo en su inventario.-

- - - - -

RESOLUCION N° 470/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATOS DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Paraná, 29 de mayo de 2024

Aprobando los Contratos de Provisión de Bienes y Servicios "Adquisición de Materiales de Oficina" N° 02/2024 y N° 03/2024 correspondientes a la Comparación de Precios N° 02/24 celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial, representada por el Coordinador General, Ing. José César Gustavo Cusinato y las firmas "Office Center" de García De Hoyos José Luis, DNI N° 11.723.240 y "Selplast S.A." CUIT N° 30-6905738-9, representada por su Presidente Balla, Alcides, DNI N° 6.079.959 de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal. Acuerdos que se agregan y forman parte de la presente.-

- - - - -

RESOLUCION N° 471/24 UEP

APROBACIÓN ACTA DE RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO DE OBRA

Paraná, 31 de mayo de 2024

Aprobando el Acta de Rescisión de Común Acuerdo de la Obra Pública: Construcción de la Escuela N° 8 "Enrique Tabossi", de la localidad de Tabossi, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos - Licitación Pública N° 16/2022, formalizada en fecha 31 de Mayo de 2024, entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), Ing. José César Gustavo Cusinato, y el Ing. Hugo Ramón Antivero, DNI N° 11.946.251, en su carácter de Representante Técnico de la empresa contratista "VERCO S.A.", la que, agregada, forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a realizar la liquidación final correspondiente.-

- - - - -

RESOLUCION N° 472/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 31 de mayo de 2024

Aprobando la adenda al contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 29 de enero de 2024 entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Rubén Mario Borcard, DNI N° 14.598.448, CUIT N° 20-14598448-4 y aprobado mediante Resolución UEPN° 113 de fecha 02 de febrero de 2024, adenda que se agrega y forma parte de la presente.

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de \$ 1.701.403,09, a favor de Rubén Mario Borcard, DNI N° 14.598.448, CUIT N° 20-14598448-4, domicilio: Junta de Gobierno San Anselmo y aledañas, de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3447461327 y correo electrónico borcardruben@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Rubén Mario Borcard, DNI N° 14.598.448, CUIT N° 20-14598448-4.

RESOLUCION N° 473/24 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 31 de mayo de 2024

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de \$ 3.558.591,60, a favor de Sitwell S.A. CUIT N° 30-71071675-3, domicilio: Pellegrini 580, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 4222822 y correo electrónico: elreloj2014@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Sitwell S.A. CUIT N° 30-71071675-3.

RESOLUCION N° 474/24 UEP

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 31 de mayo de 2024

Concediendo una ampliación del plazo de ejecución de obra: Construcción Nuevo Edificio, Escuela Secundaria N° 75 "Del Bicentenario" en la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" ejecutándose por la firma "Peterson Orlando José María" por el término de ciento treinta y cuatro días corridos, a partir de la fecha 08 de agosto de 2024, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 20 de Diciembre de 2024.

Solicitando a la contratista "Peterson Orlando José María", el nuevo plan de trabajo y curva de inversión.

RESOLUCION N° 475/24 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 327/24 UEP

Paraná, 31 de mayo de 2024

Rectificando el artículo N° 1 de la Resolución N° 327 UEP de fecha 09 de abril de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 1: Fíjese como fecha límite de presentación de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 el día el 04 de Julio de 2024 a las 11:00 h AM en la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad N° 86 de la ciudad de Paraná (CP 3100), Provincia de Entre Ríos".

RESOLUCION N° 476/24 UEP

APROBACIÓN DE COMPARATIVA DE PRECIOS

Paraná, 31 de mayo de 2024

Aprobando lo hasta aquí actuado y el nuevo Documento de Contratación correspondiente a la Comparativa de Precios N° 08/2022 el que, adjuntado, forma parte del presente.

Autorizando la realización del segundo llamado a Comparación de Precios N° 8/2022 para la adquisición del Lote N° 2, compuesto por cuarenta sillas de rueda estándar adulto reforzada en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VARISCO GODOY MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20606, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VARISCO GODOY, M.I.: 8.450.851, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 21/11/1996. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de julio de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053695 3 v./08/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MICHELI RICARDO RAMON - SOLARI ELISA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON MICHELI, M.I.: 5.921.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/12/2019; y de ELISA MAGDALENA SOLARI, M.I.: 3.026.802, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/03/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 31 de julio de 2024.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053708 3 v./08/08/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría de quien suscribe, en autos "HOLOTTE ESTHER MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 21421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Esther María HOLOTTE, DNI F1.428.003, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/05/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 2 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por JUAN MARCELO MICHELOUD, Abogado – Secretario.

F.C. 04-00053773 1 v./08/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ARIAS FRANCISCO JOSE MARIA - SAAVEDRA STELLA MARI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20207, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARI SAAVEDRA, M.I.: 3.988.617, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/03/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053781 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO JULIAN ROQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20618, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de JULIAN ROQUE ROMERO, M.I.: 8.441.587, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053785 3 v./12/08/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ORZUSA PABLO ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32512, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO ANIBAL ORZUSA -M.I. 5.953.683-, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 08-02-2024.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 24 de julio de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00053788 1 v./08/08/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "MARTIN FRANCISCO APOLINARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEX.CIVIL N° 4- inic.el 23/7/24-no conexidad)" Exp. N° 21136, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APOLINARIO MARTIN, M.I.: 5.901.226, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 31/08/2009. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de agosto de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00053806 1 v./08/08/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SIAN LUIS ENRIQUE - BORGNA DELIA DOMINGA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 36718, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de DELIA DOMINGA BORGNA, DNI N.º 2.368.461, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en MARÍA GRANDE, en fecha 19/04/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de julio de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053812 1 v./08/08/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BURGOS MARGARITA DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA DOLORES BURGOS, M.I.: 10.070.360, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo- Dpto. Paraná-, en fecha 16-03-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 12 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00053817 1 v./08/08/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ORZUSA EUSEBIA FELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26164, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUSEBIA FELISA ORZUSA, DNI. N° 2.814.529, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 18/04/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de agosto de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053819 1 v./08/08/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez -Secretario-, en los autos caratulados "GERMANIER RUBEN ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 16656-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante RUBEN ALFREDO GERMANIER, D.N.I. N° 16.163.907, fallecido 07 de abril del año 2024, en la ciudad San José, vecino que fue del Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de julio de 2024. - VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RUBEN ALFREDO GERMANIER, D.N.I. N° 16.163.907 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-..." Dra. María José Diz -Jueza. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 31 de Julio de 2024 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053733 3 v./09/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "BERDALAZ OSCAR ROGELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16041), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OSCAR ROGELIO BERDALAZ, D.N.I. N° 21.789.106, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Dpto. 2 S/N La Clarita, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, el día 23 de abril de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de mayo de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Oscar Rogelio BERDALAZ -D.N.I N° 21.789.106-, vecino que fuera de La Clarita, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 19 de junio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053784 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "ALLEMAND SEFERINO VICENTE - CARDOSO DELIA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16098), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SEFERINO VICENTE ALLEMAND, D.N.I. N° 05.785.582, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Dr. Illia, El Brillante, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 1 de abril de 2007. Y de DELIA ISABEL CARDOSO, D.N.I. N° 05.035.860, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Pueblo El Brillante, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de mayo de 2013.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 31 de julio de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Seferino Vicente ALLEMAND -D.N.I N° 05.785.582- y Delia Isabel CARDOSO - L.C. N° 05.035.860-, vecinos que fueron la

ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de agosto de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053800 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “DUCRET HELEN MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16100), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HELEN MARIA DUCRET, D.N.I. N° 02.873.938, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Héctor de Elía 1435 de la ciudad de Villa Elisa, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 26 de septiembre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 31 de julio de 2024. VISTO:(...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Helen María DUCRET -D.N.I. No 02.873.938- vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 6 de agosto de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053824 3 v./12/08/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría N° 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “CANTERO, Hugo Ariel y MEDINA, Teresita Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10594) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Hugo Ariel CANTERO, D.N.I. N° 5.812.661 y de Teresita Ramona MEDINA, D.N.I. N° 4.584.873, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia (E.R.).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de julio de 2024. VISTO: (...). Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts. arts. 3545, 3546, 3570 y ccs. del Código Civil, 2340, 2424, 2426 y ccs. del C.C. y C., 718, 728 y ccs. del C.P.C. y C., RESUELVO: 1.- (...). 2.- TENER por presentados a María Belén, María Eugenia y Elías Daniel ENRIQUES, como sucesores de su madre Roxana Mariel CANTERO, quienes concurren en carácter de nietos en el juicio sucesorio de su abuelo materno Hugo Ariel CANTERO e invocando el derecho de representación de su madre en el universal de su abuela materna Teresita Ramona MEDINA, todos con el patrocinio letrado de la Dra. María Belén BRICEÑO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Hugo Ariel CANTERO, D.N.I. N° 5.812.661 y de Teresita Ramona MEDINA, D.N.I. N° 4.584.873, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 8.- (...). 9.- (...). Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. GABRIEL BELEN -JUEZ-”. Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 30 de Julio de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00053713 3 v./08/08/2024

EL JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, sito en calle Mitre Nº 28 – 1º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “MENDIBURU, Juan Maria s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº14471), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARIA MENDIBURU – DNI. 04.248.405 fallecido el día 12 de marzo de 2024 Concordia (ER) vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 26 de julio de 2024. Visto...- RESUELVO: 1.- TENER por presentada a MARÍA GABRIELA MENDIBURU -DNI 13.519.009-, con el patrocinio letrado de la Dra. Ayelén Noemí Kreizer, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- TENER por presentados a IGNACIO PICCININI –DNI 34.646.504- y MARTÍN PICCININI -DNI 36.547.478-, ambos en representación de su madre prefallecida ANA CRISTINA MENDIBURU - DNI 14.021.474, con el patrocinio letrado de la Dra. Ayelén Noemí Kreizer, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.- TENER por presentado a JUAN IGNACIO MENDIBURU - DNI 16.406.504-, con el patrocinio letrado de los Dres. Mariano S. Lafourcade y Julián Lafourcade, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 4.- TENER por presentado a JOSÉ MARTÍN MENDIBURU - DNI 17.690.017-, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Gerónimo Palma, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 5.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JUAN MARÍA MENDIBURU –DNI 4.248.405-, fallecido el 12 de marzo de 2024, con último domicilio en calle Chajarí Nº 1972 de esta ciudad de Concordia. 6.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-7.- LIBRAR OFICIO...- 8.- DAR...- 9.- CITAR...- 10.- TENER...- 11.- TENER...- 12.- TENER 13.- TENER...- 14.- TENER...- 15.- DAR INTERVENCIÓN...- 16.- COMUNICAR...- 17.- HACER SABER...- A lo demás, oportunamente.” Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres días.-

Concordia, 31 de julio de 2024.- José M. Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00053714 3 v./08/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados “CARDOZO, Carlos Adolfo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 14424, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de CARLOS ADOLFO CARDOZO, D.N.I. Nº 10.072.186, fallecido el 03 de mayo de 2023, en Concordia, Pcia. de Entre Ríos con domicilio en San Juan Nº 320 de esta ciudad de Concordia, Pcia.de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 16 de mayo de 2024 - VISTO:..., RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a María Angélica PAREDES -DNI Nº 12.126.423-, María Gabriela CARDOZO -DNI Nº 33.317.148- y María Celina CARDOZO -DNI Nº 35.713.935-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Gladis Elena PAULINO de MARTÍNEZ, con domicilio reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Adolfo CARDOZO -DNI Nº 10.072.186- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- TENER PRESENTE la declaración de que el causante no cuenta con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 5.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 6.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Fiscal -art. 722

inc. 1º) del CPCC- y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 7.- AGREGAR la documental adjunta en formato digital, y HACER SABER a la letrada presentante, que deberá preservar sus originales, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos (cfr. Art. 10 del “Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas”, aprobado por Acuerdo Especial del 27.04.2020). 8.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER Nº 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c).

Concordia, 31 de mayo de 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00053716 3 v./08/08/2024

-- -- -- --

En los autos caratulados: “LAGRAÑA, Leonardo Angel y HERNANDEZ, Mariana s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 14483), en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial nº 1 sito en calle Mitre nº 26/28 –1er Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría nº 1 del Dr. José María Ferreyra, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Ángel Horacio LAGRAÑA, con último domicilio conocido en calle Estrada Nº 587 de esta ciudad Concordia, como así también a los herederos y/o sucesores de los causantes Leonardo Ángel LAGRAÑA -MI Nº 5.770.513-, fallecido el 14.6.1982, y de Mariana HERNÁNDEZ -DNI Nº 1.487.780-, fallecida el 07.1.2014 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: CONCORDIA, 4 de julio de 2024. Visto...; RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Alejandro Damián LAGRAÑA - DNI Nº 16.989.077-, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- TENER presente la declaración bajo juramento formulada respecto del último domicilio conocido del heredero Ángel Horacio LAGRAÑA. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Leonardo Ángel LAGRAÑA -MI Nº 5.770.513-, fallecido el 14.6.1982, con último domicilio en calle Estrada Nº 585 de Concordia y de Mariana HERNÁNDEZ -DNI Nº 1.487.780-, fallecida el 07.1.2014, con último domicilio calle Estrada Nº 587 de Concordia. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando a por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Ángel Horacio LAGRAÑA, con último domicilio conocido en calle Estrada Nº 587 de esta ciudad Concordia, como así también a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) -confr. art. 135 Decreto Ley 6964-. 6.- DAR intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 7.- TENER presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 8.- DAR INTERVENCIÓN a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- HACER SABER al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. 10.- DENUNCIE el nombre de la persona y Documento y/o CUIT-CUIL del mismo a los fines de la generación del formulario para el pago de la tasa de justicia del restante universal promovido. A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial. – PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

Concordia, E.R., 01 de agosto de 2024.- JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO.

F.C. 04-00053721 3 v./08/08/2024

-- -- -- --

El Dr. Dr. Justo José de URQUIZA –Juez- a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. José Luis SAGASTI –Secretario-, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, segundo piso, de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, Entre Ríos, en los autos caratulados: “GALARZA, Angel Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 8145), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Ángel Antonio GALARZA, D.N.I. Nº 10.646.794, para que así lo acrediten, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 19/11/2023.-

Para mejor recaudo se transcriben las resoluciones que en sus partes pertinentes dicen: “Concordia, 26 de junio de 2024.- VISTO:- RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Miguel Angel GALARZA, María Itatí GALARZA, Sergio Antonio GALARZA, María Belén GALARZA y José Hernán GALARZA en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Raúl Horacio VERGARA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho.- 2.-- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Angel Antonio GALARZA, D.N.I. N° 10.646.794, vecino que fue de esta ciudad.- 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).- 6.- DENUNCIAR y en su caso ACREDITAR el estado civil del causante.- 7.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante.- 8.-- 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal.- 10.-- Fdo. Justo José de Urquiza –Juez- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

“Concordia, 05 de julio de 2024.- VISTO:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: 1.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO el punto 2.- de la resolución de fecha 26.06.2024.- 2.- En virtud de lo dispuesto en el punto anterior, TENER por presentada a María Sol BENITTI en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Raúl Horacio VERGARA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho.- 3.-- Fdo. Justo José de Urquiza – Juez- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-. Publíquese por tres días.

Concordia, 30 de julio de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00053745 3 v./09/08/2024

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo Dr. Jorge Ignacio Ponce y Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS ALFREDO LASTIRI, D.N.I. N° 21.513.049, defunción ocurrida el día 23 de marzo de 2.024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados “CARLOS ALFREDO LASTIRI S/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11.540). El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: ///Concordia, 24 de junio de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Rosa Ayelén LASTIRI, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Juan José BUKTENICA y de la Dra. Laura Ethel RODRÍGUEZ, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS ALFREDO LASTIRI, D.N.I. N° 21.513.049, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR... 5.- DENUNCIAR... 6.- TENER... 7.- HACER SABER... 8.- DAR... 9.- NOTIFICAR... 10.- ESTAR... 11.- TENER... A lo demás, oportunamente. Se encuentran facultados para intervenir en su diligenciamiento el Dr. Juan José Buktenica y la Dra. Laura Ethel Rodríguez y/o quien ellos designen. A lo demás, oportunamente. FDO: Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Subrogante). La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Publíquese por tres días.-

Concordia, 30 de julio de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00053757 3 v./09/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 4 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos “CASAFUS, Carlos Miguel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11501), cita por TREINTA DIAS CORRIDOS, a los herederos

y/o sucesores del causante CARLOS MIGUEL CASAFUS DNI N° M 8.422.777, vecino de esta ciudad y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, quien falleció el día 20/03/24 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 03 de junio de 2024 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Isabel Rosa SOTO, Javier Alfonso CASAFUS y María Verónica CASAFUS, con patrocinio letrado del Dr. Flavio M. PONCE, abogado que también interviene en nombre y representación de María Valeria CASAFUS SOTO conforme Carta Poder que adjunta, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carlos Miguel CASAFUS, D.N.I. N° M 8.422.777 -conforme surge del Testimonio de Defunción acompañado-, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... - 8.- 9.- ... 10.- ... 11.- A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez.-

Concordia, 12 de junio de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00053780 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe y Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de DORA JOSEFA PEREYRA DNI: 13.198.328, nacida en la ciudad Dto. Federal, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 12 de julio del 1957, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera el día 25 de marzo del 2024; para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados “PEREYRA, Dora Josefa s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14445). El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: ///CONCORDIA, 4 de julio de 2024. RESUELVO: 1.- TENER por presentados a ALEXIS ALCIDES ACOSTA - DNI 26.233.143-, MATÍAS IVÁN ACOSTA -DNI 28.586.235-, FLAVIA PATRICIA ACOSTA -DNI 29.412.195- y FEDERICO TOMÁS ACOSTA – DNI 32.987.366-, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN JOSÉ BUKTENICA (H), con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de DORA JOSEFA PEREYRA -DNI 13.198.328-, fallecida el día 25 de marzo de 2024, con último domicilio en calle Próspero Bovino N° 1842 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- LIBRAR OFICIO... 5.- DAR... 6.- TENER PRESENTE... 7.- TENER... 8.- DAR ... 9.- HACER SABER... 10.- LIBRAR OFICIO... 11.- ... 12.- ... 13.- VINCULAR, ... 14.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.- Publíquese por tres veces.-

Concordia, 26 de julio de 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00053808 3 v./12/08/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GREGORUTTI CRISTIAN LEONARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CRISTIAN LEONARDO GREGORUTTI - DNI N° 29.980.252, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -Depto. Diamante,

Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 15 de octubre de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 01 de agosto de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053739 3 v./09/08/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GIMENEZ HUMBERTO Y MALDONADO CASIMIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUMBERTO GIMENEZ - DNI N° 5.909.033 y por CASIMIRA MALDONADO - LC N°2.811.863, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes mencionada, en fechas 25 de agosto de 2022 y 24 de mayo de 2024, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 02 de agosto de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053758 3 v./09/08/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ECCLESIA ANGEL SIXTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16296, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANGEL SIXTO ECCLESIA – DNI N° 8.357.448, vecino que fuera de la localidad de Costa Grande, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 11 de julio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 01 de agosto de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053777 3 v./12/08/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SALEME DOMINGO NAIM S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16292, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DOMINGO NAIM SALEME – DNI N°5.411.161, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos en fecha 07 de julio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 02 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053803 3 v./12/08/2024

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federación, Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en los autos caratulados "BRUNI Marcelino Roque S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17918.-", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACELINO ROQUE BRUNI, DNI: 5.817.162, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjera el día 22 de Julio del 2023, en la ciudad de Federación, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por TRES (3) días.

Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00053760 3 v./09/08/2024

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos del Departamento Judicial de Chajarí en autos caratulados "RIVAROLA Angel Raimundo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6686/24, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del señor ANGEL RAIMUNDO RIVAROLA D.N.I 18.338.534, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - , fallecimiento ocurrido en CABA en fecha 26 de Mayo de 2024, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 3 de julio de 2024. Proveyendo la presentación del 03/07/2024: Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

CHAJARI, 25 de julio de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00053774 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RAVENA Carlos Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6648/24-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr CARLOS DANIEL RAVENA DNI N° 12.337.690, cuyo fallecimiento se produjo el día 25 de julio de 2021 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "CHAJARI, 8 de mayo de 2024... Chajarí, 08 de mayo de 2024. Proveyendo la presentación del 06/05/2024: Por presentados Angélica Edelmira RIOS, Luis Emilio RAVENA, Carlos Alberto RAVENA y Lorena Paola RAVENA, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con el patrocinio letrado de Leonardo Ferreyra Reverditto, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor CARLOS DANIEL RAVENA, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL SOL" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.... Fdo: DR. MARIANO LUIS VELASCO - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N°2". PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

CHAJARI, 10 de mayo de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00053792 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ACEVEDO MIÑO, María Antonia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6647/24.-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Antonia ACEVEDO MIÑO, LC N° 10.071.433, cuyo fallecimiento se produjo el día 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "CHAJARI, 8 de mayo de 2024.-Por presentados FERREYRA ALBERTO ANDRÉS, FERREYRA MARÍA CECILIA, FERREYRA VALERIO ALFONSO y FERREYRA MARTÍN ALEJANDRO, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, con patrocinio letrado del DR. LEONARDO FERREYRA REVERDITTO, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar

“prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora MARÍA ANTONIA ACEVEDO MIÑO, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL HERALDO” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-.-.... Fdo: DR. MARIANO LUIS VELASCO -JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N°2”. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

CHAJARI, 13 de mayo de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00053811 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “RIQUELME, BORGONA y ALEM, Rogelio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15272/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BORGONA RIQUELME, DNI 9.984.736, nacida el 15 de Septiembre de 1940, fallecida el 24 de julio de 2011; y por ROGELIO ALEM, DNI 5.801.839, nacido 31 de Julio de 1935, fallecido el día 11 de marzo de 2012; ambos vecinos que fueren de esta ciudad de Chajarí, domicilio en calle Corrientes N° 1430, Departamento Federación, Entre Ríos.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 24 de julio de 2024 Proveyendo presentación de fecha 23/07/2024: tener por presentados a LILIANA MARIA ALEM, ROSALIA RAMONA ALEM, MONICA BEATRIZ ANSELMA ALEM, RAUL BERNABE ALEM, GRACIELA ESTER ALEM, ROGELIO ALEM y JUAN JOSE ALEM, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA SOLEDAD FOCHESTATTO, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de BORGONA RIQUELME y ROGELIO ALEM, vecinos que fueren de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-.-FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA. Juez”.-

CHAJARI, 25 de julio de 2024.- Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00053822 3 v./12/08/2024

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “GRAVINA ARMANDO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, expediente N° 12386, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por UN (1) día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gravina Armando Oscar DNI N° 13.997.691, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay Entre Ríos, en fecha 23 de julio de 2023.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 24 de julio de 2024.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de ARMANDO OSCAR GRAVINA, DNI N° 13.997.691, fallecido el 23/07/2023, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- FABIAN MORAHAN

Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00053791 1 v./08/08/2024

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial N°. 2 de Gualeguay, a cargo de la Doctora Rosa M. Fernandez Campasso Secretaría Unica a cargo del Autorizante - hace saber por un día en el Boletín Oficial – art 2340 C. Civ y Com- último párrafo- y por tres días en FM 96.1 de esta ciudad – art 728 CPCC- que en los autos caratulados: “CASTRO MARIA CORNELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. Expte. N° 10701.- se Cita y Emplaza por el termino de TREINTA y DIEZ DIAS respectivamente que se comenzarán a contar a partir de la última publicación a todos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, la Sra. MARIA CORNELIA CASTRO – L.C 5.220.439-, fallecida el 6 de noviembre del año 2015, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: “//-leguay, 3 de julio de 2024.- (...) Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIA CORNELIA CASTRO – L.C 5.220.439-, fallecida el 6 de noviembre del año 2015, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por Radio FM 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación (...) SNE. AB DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022”

Gualeguay, 4 de julio de 2024 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00053815 1 v./08/08/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “PRESTES AVALOS EDELSA MATILDE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 14547, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDELSA MATILDE PRESTES AVALOS, C.I. 2.585.616-9, con residencia permanente en la Argentina desde el año 1985, DNI 92.643.961, fallecida el día 27/9/2022 en la ciudad de Dolores, República Oriental del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053718 3 v./08/08/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “VIERA ENRIQUE EXEQUIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10340, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE EXEQUIEL VIERA, Documento Nacional Identidad N° 28.349.922, fallecido el día 25 de junio de 2024, en Paraná.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053726 3 v./09/08/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “BARROSO BETHI MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15064, cita y emplaza por el término de

diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: BETHI MARIA BARROSO, M.I. 987.976, fallecida el día 05-05-2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de julio de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00053737 3 v./09/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “COLETTI MARIA SOLEDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10318, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA SOLEDAD COLETTI, Documento Nacional Identidad N° 26.519.378, fallecida el día 25 de septiembre de 2023, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053744 3 v./09/08/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “LUISELLI SERGIO NORBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15051, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SERGIO NORBERTO LUISELLI, M.I. 16.346.613, fallecido el día 07-03- 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053748 3 v./09/08/2024

- - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “RAMOS PABLO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15052, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PABLO DANIEL RAMOS, DNI 35.710.450, fallecido el día 6 de junio de 2024 en Ceibas -Dpto. Islas del Ibicuy. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053759 3 v./09/08/2024

- - - - -

La Sra. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “GONZALEZ HORACIO AURELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15044, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: HORACIO AURELIO GONZALEZ, D.N.I N° 12.095.457, fallecido el día 26/8/2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de junio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053764 3 v./09/08/2024

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “BELLOCCHIO ESTEBAN JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15075, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ESTEBAN JOSE LUIS BELLOCCHIO, D.N.I. N° 12.809.727, fallecido el día 07/7/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053765 3 v./09/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “KOCH ATILIO FERNANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10272, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de El Potrero, Dpto. Uruguay-Entre Rios llamado: ATILIO FERNANDO KOCH,

Libreta Enrolamiento N° 5.863.279, fallecido el día 02 de diciembre de 2001, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de junio de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053772 3 v./12/08/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERWAT SERAPIO LAUDELINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15047, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SERAPIO LAUDELINO BERWAT, M.I. 1.941.916, fallecido el día 21/11/1988, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de julio de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053779 3 v./12/08/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MENDEZ CASARIEGO CARLOS ALBERTO Y LERTORA MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 225/24, iniciados el 22/07/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARLOS ALBERTO MENDEZ CASARIEGO, DNI Nro. 5.877.416, nacido el 15/09/1943, fallecido el 30/03/2014, en Gualeguaychú, cuyo último domicilio fuera en La Rioja 885 y MARIA CRISTINA LERTORA, DNI Nro. 5.081.840, nacida el 10/05/1945, fallecida el 06/05/2024, en Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Sarmiento 310; ambos vecino de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 1 de agosto de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario, Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053786 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABEZAS JESUS EFRAIN Y ARANDA MARTA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10226, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JESUS EFRAIN CABEZAS, Documento Nacional de Identidad N° 5.859.661, fallecido el día 27 de diciembre de 2013, y MARTA ELENA ARANDA, Documento Nacional de Identidad N° 3.494.761, fallecida el día 24 de noviembre de 2022, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00053790 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HILDT OTTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10330, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OTTO HILDT, Documento Nacional Identidad N° 5.881.592, fallecido el día 30 de abril de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053809 3 v./12/08/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MOHR LIDIA KATARINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 229/24, iniciados el 23/07/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: LIDIA KATARINA MOHR, DNI Nro. 4.202.917, nacida el 11/12/1941, fallecida el 08/04/2013, en

Gualedguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Pública S/N, Aldea San Juan. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 5 de agosto de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario, Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053813 1 v./08/08/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "GRANADO MARIO RAFAEL DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Recaratulado), Expte. N° 7594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO RAFAEL DEL CARMEN GRANADO, vecino que fuera de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná provincia de Entre Ríos, en fecha 09/03/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de agosto de 2024.- María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00053776 1 v./08/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez Sub. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Américo D. Luna, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "GALLARDO CRUZ EVARISTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7589, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRUZ EVARISTO GALLARDO, vecino que fuera de Lucas González dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Lucas González en fecha 03/04/2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 24 de julio de 2024.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00053823 1 v./08/08/2024

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S., Dr. Octavio V. Vergara, Secretaria a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en autos caratulados "FORNERON VICTOR ANIBAL Y TEREZIO ARACELI NAIR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11078), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, sobre los bienes dejados por los causantes FORNERON VICTOR ANIBAL DNI 5.858.800, con último domicilio real en calle Rene Favalaro S/N de la localidad de Rosario del Tala, fallecido el día 7 de Octubre de 2023, en la misma localidad y de TEREZIO ARACELI NAIR DNI 4.206.276, con último domicilio real en calle Rene Favalaro S/N de la localidad de Rosario del Tala, fallecida en fecha 22/11/2022, también en la misma localidad, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por UN día.

Rosario del Tala, 02 de Agosto de 2024 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00053804 1 v./08/08/2024

- - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala (Entre Ríos) Dr. Octavio V. Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, en los caratulados "CORFIELD LUIS ROQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11071), ha dispuesto MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LUIS ROQUE CORFIELD, MI 1.975.764, vecino de ésta ciudad; fallecido el 20 de Noviembre de 1987, en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos; para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- Publíquese por UN día.-

Rosario del Tala, 25 de julio de 2024 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00053805 1 v./08/08/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA - Juez, Secretaría única de la Dra. María Dinora MOULINS - Suplente, mail: jdocyab-ssdor@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: "SILVA Ramón Oscar s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6372) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Ramón Oscar SILVA - M.I. Nº 18.213.226 - vecino que fuera del Dpto. San Salvador – y que falleciera en la ciudad de San Salvador - E. Ríos el 09 de Diciembre de 2023.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: San Salvador, 05 de Julio de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Ramon Oscar SILVA (DNI nº 18.213.226) vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, (E.R.) 25 de Julio de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00053769 3 v./09/08/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ, por la Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SCHAAB ELVIRA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Ex. Nº 11.880, Fº 362, Año 2.024, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por la causante Doña ELVIRA SCHAAB, M.I. Nº 5.068.404, vecina que fuera de la localidad de Santa Anita, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Colonia Santa Anita, Dpto. Uruguay (ER), el día 13 de Abril de 2.001, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "///cepción del Uruguay, 3 de julio de 2024.- ... , decretase la apertura del juicio TESTAMENTARIO de ELVIRA SCHAAB, vecina que fuera de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y por TRES (3) días en un medio local, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial." Hay un sello que dice: GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ. - Publíquese por un (1) día.

Concepción del Uruguay, 26 Julio 2.024.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

F.C. 04-00053778 1 v./08/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES (JUEZ), Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "HERLEIN ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" 11782; Fº 359, año 2024, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ENRIQUE HERLEIN, DNI 1.902.059, fallecido el día 21 de febrero de 2019, en la ciudad concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio conocido en calle San Martin 1168 de ciudad.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "///cepción del Uruguay, 13 de junio de 2024... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ENRIQUE HERLEIN, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".-

Concepción del Uruguay, 01 JUL 2024 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

F.C. 04-00053782 1 v./08/08/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "MARTINEZ ISIDRO MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17220 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MARTINEZ ISIDRO MIGUEL ANGEL, M.I. 12.309.874 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 02 de octubre de 2022.

Victoria, 5 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCELDINI, Secretaria.

F.C. 04-00053793 1 v./08/08/2024

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "QUEROL RODOLFO - BROWN AMALIA SUSANA - QUEROL SUSANA GRISELDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (RECARATULADO). N° 17177 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de QUEROL RODOLFO, M.I. 5.909.900; BROWN AMALIA SUSANA, M.I. 1.052.528 y QUEROL SUSANA GRISELDA, M.I. 17.167.140, vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, respectivamente el día 17 de agosto de 2009, 14 de julio de 2022 y 27 de marzo de 2022.

Victoria, 05 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCELDINI, Secretaria.

F.C. 04-00053794 1 v./08/08/2024

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "TABORDA RAMON ALBINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 17204 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de TABORDA RAMON ALBINO, M.I. 5.932.566 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 03 de noviembre de 2017.

Victoria, 5 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCELDINI, Secretaria.

F.C. 04-00053799 1 v./08/08/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "LESCANO CLARA MERCEDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7184, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de LESCANO CLARA MERCEDES, D.N.I. N° 05.035.288, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida en la ciudad de VILLAGUAY, provincia de Entre Ríos, en fecha 10/06/2022.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 12 de junio de 2024 - Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053807 1 v./08/08/2024

CITACIONES**PARANA****a quienes puedan resultar herederos de CAMPS GUSTAVO JOSE**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia No 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Claudia E. Lafferrière, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "VARELA JUAN CARLOS C/ herederos y/o sucesores de CAMPS GUSTAVO JOSE S/ ORDINARIO FILIACION", Expte N° 31651, cita y emplaza para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio

procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C.C.- a quienes puedan resultar herederos del Sr. CAMPS GUSTAVO JOSE, D.N.I.N° 2.030.353. Publíquense por dos (2) días.

Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00053783 2 v./09/08/2024

VICTORIA

a herederos y acreedores de MARIA CEFERINA GUILISASTI, CARLOS TEOFILO GUILISASTI, Y ROSA GUILISASTI

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "GUILISASTI JOSE VENANCIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 16686 cita y emplaza por el término de TREINTA (15) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a herederos y acreedores de Maria Ceferina Guilisasti, M.I. N° 5.368.899; de Carlos Teofilo Guilisasti, M.I. N° 5.902.127 y de Rosa Guilisasti, M.I. N° 2.809.404, siendo el último domicilio de los mismos en calle Chacabuco n° 170 de esta ciudad a los fines de que comparezcan al presente juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

VICTORIA, 1 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: Dra. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00053752 2 v./08/08/2024

REMATES

CONCORDIA

Por Martin Esteban Tecco

Mat 1064 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González Juez a Cargo del Despacho, Secretaría N° 2 a cargo del Maria Rosa Galindo, CORREO: mayortecnicocyc5s2-con@jusertreros.gov.ar en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ LEONARDELLI, Claudia Alejandra s/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 20336); comunica que el Martillero Martin Esteban Tecco, Mat. N° 1064 CO.M.P.E.R.; REMATARÁ un bien automotor marca CHEVROLET, modelo AGILE 5P 1.4 LS, tipo SEDAN 5 ptas., motor marca CHEVROLET N° U65028794, chasis marca CHEVROLET N° 8AGCA4850BR265420, Dominio KEB-645, propiedad de CLAUDIA ALEJANDRA LEONARDELLI, D.N.I. N° 27.044.690, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento de Secuestro N° 584 de fecha 18.04.2018, obrante en el expediente a fs. 48/50.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MARTÍN ESTEBAN TECCO, Matrícula COMPER N° 1064, con domicilio en calle Sarmiento N° 1155, de esta ciudad.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de agosto a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de agosto de 2024 a la hora 10,00 hs.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de a la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico

denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta Judicial N° 3-105060/2 - CBU de la Cuenta:3860003403000010506023 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal).h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: “//Concordia, 1 de julio de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- Cumplimentado el punto anterior, DECRETASE el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca CHEVROLET, modelo AGILE 5P 1.4 LS, tipo SEDAN 5 ptas., motor marca CHEVROLET No U65028794, chasis marca CHEVROLET N° 8AGCA4850BR265420, Dominio KEB-645, propiedad de CLAUDIA ALEJANDRA LEONARDELLI, D.N.I. N° 27.044.690, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento de Secuestro N° 584 de fecha 18.04.2018, obrante en el expediente a fs. 48/50. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MARTÍN ESTEBAN TECCO, Matrícula COMPER N° 1024, con domicilio en calle Sarmiento N° 1155, de esta ciudad.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de agosto a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de agosto de 2023 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente Registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

4.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta Judicial N° 3-105060/2 - CBU de la Cuenta:3860003403000010506023 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los

importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 5.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien.

6.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

7.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

8.- NOTIFIQUESE la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER).

9.- DECRETASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos.

10- HACER SABER al ejecutante que deberá presentar previo a la fecha designada para la subasta electrónica, el Formulario de Verificación del automotor a subastar.

11.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

12.- Se suscribe la presente mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- 13.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c Despacho". Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 13 y 14 de agosto de 10:00 Hs a 12:00 Hs en Sarmiento N° 1155 de la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos y a convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero quedando a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. AGUSTÍN GONZALEZ JUEZ a/c DESPACHO.

Concordia, 6 de agosto de 2024 – María R. Galindo, secretaria.

GUALEGUAYCHU**Por José Badaracco**

La señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°3, Dra. Susana M. G. REARDEN Jueza a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía DE ZAN, hace saber por dos (2) veces en los autos caratulados "CARMONA GRACIELA BEATRIZ Y TELLECHEA LUIS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 11924, 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decretase el remate del inmueble matrícula N° 106.094, plano mensura N°33.481, superficie terreno 300,00, ubicado en Zona de Chacras, propiedad de los causantes de autos. Estando ocupado por el Sr. José Luis Tellechea y la Sra. Cincunegui María Alejandra en calidad de préstamo, todo conforme surge de las constataciones de fecha 11-04-2024, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Badaracco, matrícula profesional N°357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 2 de septiembre de 2024, a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 9 de septiembre de 2024 a la hora 12:00.. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2.Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°7-106968/6 CBU 3860007203000010696869 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpliera con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar,

asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días, contados desde la notificación de la presente y cargado que sea el Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Gualaguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

Para más información comunicarse con el Martillero José A. Badaracco cel.3446-585668, los bienes se entregarán en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00053762 2 v./08/08/2024

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, a cargo del Dr. Ricardo Javier Madrovici, Secretaría N° 3 a cargo de Gabriela Castel, cita y emplaza en los autos caratulados: "GARCIA LIZZI EDUARDO MARTIN Y OTROS C/ SOSA CEPEDA JUAN AGUSTIN S/ USUCAPION-EXPEDIENTE N° 10136, CÍTESE a JUAN AGUSTIN SOSA CEPEDA sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble objeto de esta acción, Calle Florentino Ameghino N° 883, plano 18.784, superficie de Quinientos Noventa y Cuatro con Noventa y Ocho metros cuadrados (594.98,00 m2), comprendidos dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) al N. 86° 53' E. de 17.02 metros, lindando con calle Florentino Ameghino; Este: recta (2-3) al S. 4° 03' E de 34.40 metros, lindando hasta los 22.30 metros con Marcelo Joaquin Perez y hasta el final con Néstor Francisco Kappes; Sur: recta (3-4) al S 87° 06' O. de 17.61 metros, lindando con Sixto Celestino Gomez; Oeste: recta (4-1) al N. 3° 05' O. de 34.33 metros, lindando hasta los 12.85 metros con Felisa C. de Cherbavas y Otro, hasta 23.83 metros con Jorge G. Bertoni y Otro, y hasta el final con Benigno J. Rodriguez, todo conforme Ficha de Transferencia elaborada por el Agrimensor Roberto Bocalandro Aprobada en la Dirección de Catastro de la Provincia el 20/01/2020, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tomo 80, Folio 4047, Plano 18784, Partida 1551, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ARGENTINO de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 329° del C.P.C.C.).

Dos días de publicación.

Gualaguaychú 24 de junio 2024 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00053775 2 v./09/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Gualaguaychú a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 a cargo de Gabriela Castel, cita y emplaza en los autos caratulados: "ZIMMERMANN ARIEL CEFERINO C/ HEREDEROS SACK HUGO HERACLIO Y OTROS S/ USUCAPION 10236,

CÍTESE a HUGO HERACLIO SACK y OMAR MIGUEL NAZARIO CABRERA sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos respecto al domicilio de calle Irazusta al Sur y contra quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en el ejido de Gualaguaychú, domicilio parcelario Calle Palavecino N° 1427, plano 99979, superficie de Cuatrocientos Veinticuatro con Veintiocho metros cuadrados (424.28,00 m²), comprendidos dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: Linda según dos líneas rectas a saber: (1-2) al S. 86° 44' E. de 19,25 metros, y (2-3) al S. 86° 09' E. de 10,85 metros, lindando con Hugo Heraclio Sack; Este: recta (3-4) al S. 7° 23' O de 14,30 metros, lindando con Elina Dolores Vidal; Sur: recta (4-5) al N 86° 04' O. de 29.70 metros, lindando con Elina Dolores Vidal hasta los 10,00 m y Hugo Heraclio Sack hasta el final; Oeste: recta (5-1) al N. 6° 00' E. de 14,05 metros, lindando con calle Palavecino (tierra), todo conforme Ficha de Transferencia elaborada por la Agrimensora María Laura Bertora Aprobada en la Dirección de Catastro de la Provincia el 17/08/2023, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula 129.822, Partida

168574, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ARGENTINO de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 329° del C.P.C.C.). Dos días de publicación.

Gualaguaychú 24 de junio 2024 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00053810 2 v./09/08/2024

- - - - -

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela Castel – Secretaria Suplente-, en los autos caratulados “FRIAS MARIO ALCIDES C/ GARRA DE TEGLIA MARIA PAZ Y OTRA- SUMARIO S/USUCACION” (Expte. N° 6399), se cita y emplaza por un término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente que se hará por DOS (2) días conforme a lo dispuesto por el art. 329, del C.P.C.C, a don Gualberto Ramón CEPEDA –con domicilio desconocido- para que comparezca a estar a derecho... Fdo: Ricardo Javier Mudrovici – Juez - suplente.- RF.CCER: 6.3.7.: Usucapión: Art. 669 C.P.C. y C.: Individualización del inmueble que se pretende usucapir: Inmueble sito en el Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Sección 3ª., Planta Urbana, Manzana N° 595, con domicilio parcelario en calle Buenos Aires N° 723, Plano de Mensura N° 75.079, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados (362,65mt.2), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: AL NORTE: Linda según recta (1-2) al rumbo N-87°42'-E de 9,90 con calle Buenos Aires; AL ESTE: Linda según recta (2-3) al rumbo S-1°11'-E de 36,80 m. con Héctor Raúl Robles hasta los 22,75 m., luego con José A. Lonardi, AL SUR: linda según recta (3-4) al rumbo S-88°59'-O de 9,87 m., con Mario Abel Melchiori; AL OESTE: linda según recta ((4-1) al rumbo N-1°14'-O de 36,5 m., con Víctor Angel María Ghio; Partida N° 149.436, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, al Tomo 72, Folio 2867, dominio Urbano.-

GUALEGUAYCHU, 29 de mayo de 2024.- Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00053814 2 v./09/08/2024

ISLAS DEL IBICUY

(Art 6.3.7. RJCCER y Art. 669 incs 2 y 3 C.P.C.y C)

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr Agustín A. Weimberg, Secretaría del Dr. Francisco Nemec, sito en Avda. Entre Ríos 639, planta alta de esa localidad, en los autos “DAROS, ADRIAN ESTEBAN C/SCHEMMEL, GASPAS Y OTROS S/ USUCACION 8TPRO: USUCACION)” Expte. 173/15, CITA y emplaza a los herederos y/o sucesores de GASPAS SCHEMMEL, con domicilio real en Bolívar N° 1.635 de Gualaguaychú, y/o a toda otra persona que se considere con derecho, para que comparezcan a juicio, en el término de 15 días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de DOS (2) días bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Constituye el objeto de la demanda una fracción de terreno con todo lo que contiene clavado, plantado, sus mejoras y anexos, ubicada en la provincia de Entre Ríos, Departamento Islas del Ibicuy, Municipio de Villa Paranacito, Ejido de Villa Paranacito, Sección 7ma. Arroyo Sagastume Grande S/N°, la que según plano de mensura N° 107418, partida provincial N° 136883, consta de una superficie de VEINTITRES HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS y VEINTICUATRO CENTIAREAS (23Has.,

42Has. y 24Cas.), con los siguientes límites y linderos Noreste: recta 1-2 (AMOJONADA AL BORDE SUROESTE DE TERRAPLEN hasta los 90,00 metros, luego AMOJONADA HASTA EL FINAL) al S-45°30'-E DE 151,40 metros lindando con EL CURUPI AGROINDUSTRIAL; FORESTAL Y GANADERA S.A.; Sureste: Recta 2-ARROYO (AMOJONADA) al S-49°45'-O de 1698,00 metros lindando con JOSE ANTONIO OLALDE; Suroeste: lindando con ARROYO SAGASTUME GRANDE (LINEA DE BARRANCA DE POR MEDIO); Noroeste: Tres Líneas rectas a saber: 1) Recta ARROYO-6 (AMOJONADA) al N-21°04'-E de 32,10 metros, 2) Recta 6-7 (AMOJONADA) al N-44°32'-O de 21,00 metros, 3) Recta 7-1 (ALAMBRADA HASTA LOS 206,10 metros, luego por borde SURESTE DE ZANJA DE ANCHO VARIABLE) al N-48°43'-E de 1728,50 metros lindando las tres rectas con ALFREDO ANDRES RODATH.

La resolución que lo dispone reza: "VILLA PARANACITO, 3 de julio de 2024: (...) publíquese en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" o "El Argentino" de la ciudad de Gualaguaychú, edictos por dos (2) días citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. (art. 669 incs. 2 y 3 Cpr) bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Fdo: Agustín Weimberg. Juez".

VILLA PARANACITO, 5 de julio de 2024 - Fdo. Federico Nemec – Secretario.

F.C. 04-00053798 2 v./09/08/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 12317 caratulados: "B.P.G. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de PGB.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro... RESUELVO: I.- DECLARAR que PGB, ya filiado, es autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR SU DURACION Y POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACION -art. 119, párrafo 2º, del Código Penal-, en carácter de AUTOR -art. 45 del Código Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.- II.- ... III.-...- IV.- ... V.- ...- VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... Fdo: Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6-.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 28 de diciembre de 2028.

Paraná, 1 de agosto de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016497 3 v./09/08/2024

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. NOELI BALLHORST, secretaria Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "FERRO ANTONIO S/ DECLARACION DE AUSENCIA - Expte Nº 32514, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente ANTONIO FERRO, con último domicilio desconocido, en esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.

Paraná, 3 de julio de 2024 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00053825 5 v./14/08/2024

LICITACIONES**PARANA****ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)****Licitación Pública N° 2024-0398**

“Construcción, Provisión y Montaje de Nueva SET 33/13,2 kV – María Grande”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Contratación de la Construcción, Provisión y Montaje de Nueva Subestación Transformadora 33/13,2 kV – María Grande.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 30 de agosto de 2024 a las 11 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos –

Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná – Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Jorge Tarchini, Gerente General.

F.C. 04-00053787 3 v./09/08/2024

- - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 20/24

(Nuevo Llamado)

OBJETO: Adquisición de Una (01) Mesa de Cirugía para uso con Arco en C.-

DESTINO: Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26/08/2024 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 19 de julio de 2024 – María L. Villa, Directora de Contrataciones, Ministerio de Salud, Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos, Dirección de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F.C. 04-00053827 3 v./12/08/2024

FE DE ERRATAS

Por un error involuntario se omitió publicar para el día 7 de agosto de 2024 la Licitación Pública N° 20/24 (Nuevo Llamado) del Ministerio de Salud.

La misma se publica a partir del día 8 de agosto de 2024 al 12 de agosto de 2024.

S.C-00016498 3 v./12/08/2024

FELICIANO**COMUNA DE CHAÑAR**
Licitación Pública N° 01/2024

CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

EXPEDIENTE: SEGÚN DECRETO N° 17/2024

OBJETO: "COMPRA DE VEHÍCULO USADO, TIPO CAMIONETA CABINA DOBLE, GASOLERA, DOBLE TRACCIÓN, MOTOR 3.0, PARA LA COMUNA DE CHAÑAR, MODELO DESDE 2011 EN ADELANTE.

COSTO ESTIMADO: PESOS VEINTITRES MILLONES CON 00/100 (\$ 23.000.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Gratuito, sin Costos.

PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS DE NOTIFICADA LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: EL LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES:

EDIFICIO DE LA SEDE COMUNAL DE CHAÑAR, UBICADO EN PARAJE RINCÓN DE CHAÑAR, DISTRITO CHAÑAR, DEPARTAMENTO FELICIANO.

FECHA Y HORA LÍMITES: 22/08/2024 hasta las 10:00 hs.

PARA MAYORES DATOS DIRIGIRSE A LA COMUNA DE CHAÑAR, A SU CORREO ELECTRONICO OFICIAL comunachanar3@gmail.com O a los siguientes contactos telefónicos: Presidente Comunal: 3458 402988 – Secretaria Comunal: 3458 556343 Contadora Comunal: 3458 415775

Talpone Marcelo F.

F.C. 04-00053703 3 v./08/08/2024

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**
Licitación Pública N° 25/2024

(Decreto N° 2889/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN de DOCE (12) TOTEMS de Autogestión Táctil Interactivos, tipo Turneros más Player de Visualización de Turnos en Pantalla, Software Configurable para Gestión de Turnos y Consulta/Encuesta de Satisfacción, Recopilación de Datos y Estadísticas para su posterior Análisis, destinados a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 28.800.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 20 de agosto del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 20 de agosto del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 1º de agosto de 2024 - MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00053690 2 v./09/08/2024

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**
Licitación Publica N° 11/2024

OBJETO: "Veredas Balneario Itapé", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de agosto de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.795.051,81.

PLIEGO CONDICIONES: \$31.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, agosto de 2024 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00053705 3 v./08/08/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 12/2024

OBJETO: "Oficinas Balneario Banco Pelay"; en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de agosto de 2024 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$37.188.277,89.

PLIEGO CONDICIONES: \$37.200,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, agosto de 2024 - Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00053709 3 v./08/08/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 10/2024

OBJETO: "365 metros de cordón cuneta en Parque Industrial", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.620.964,70.

PLIEGO CONDICIONES: \$24.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, agosto de 2024 – Oscar A. Colombo, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00053795 3 v./12/08/2024

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Pública Nº 13/2024**

OBJETO: "Sanitario Balneario Banco Pelay – Etapa I", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de agosto de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$98.121.780,07.

PLIEGO CONDICIONES: \$98.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, agosto de 2024 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00053797 3 v./12/08/2024

VICTORIA**COMUNA DE ANTELO****Licitación Pública Nº 01/2024**

La Comuna de Antelo, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos. Llama a Licitación Pública N.º 01/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución del C.C Nº 16/2024, para la adquisición de 750 t (setecientos cincuenta toneladas) de Piedra Basáltica cal.19-32mm; apta para el afirmado de calles. Publicación por 3 días – Condiciones: Monto Presupuesto Estimado en Pesos Once millones (\$11.000.000). Valor del Pliego: Sin costo. Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro, en forma gratuita, en la Sede Comunal ubicada en calle sito en calle 7 de Octubre S/N, entre Arenales y 7 de Diciembre de ANTELO, DISTRITO CORRALES, DPTO. VICTORIA, ENTRE RIOS. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: "comunaantelocorrales@gmail.com" Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la Sede Comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 01/2024, día y hora de apertura: el 28 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas, en la Sede Comunal.-

CLAUDIO TABORDA – Presidente, ANDREA CECILIA VERBAUVEDE – Secretaria.

F.C. 04-00053818 3 v./12/08/2024

SOLICITUD DE COTIZACION**FELICIANO****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****Solicitud de Cotización Nº 207/24**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia Nº 128/2024 DGA llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar a las dependencias del ETI de la ciudad de Feliciano-Entre Ríos, con las siguientes características referenciales: Localizarse en proximidad al Edificio de Tribunales-Centro Cívico. Tener una superficie aproximada de 80m2., cubiertos, o un equivalente a cinco (5) ambientes más cocina y baños. Contar con dos (2) baños mínimo. Presentar desarrollo de más del 50% en planta baja, accesible. Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente). Entregarse en perfecto estado

de conservación general y pintada Disponibilidad inmediata (máximo 30 días). LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná – Entre Ríos.-APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de agosto de 2024 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of Compras y Asesoramiento a/c Dpto. patrimonio.

F.C. 04-00053701 2 v./08/08/2024

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CIVIL FORMAR

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Formar, convoca a los señores socios a un llamado a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 2024 a las 18:00 horas en la sede de la institución en calle Fray Mocho 756 de la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de los Estados Contables del año 2023.
- 3) Lectura y consideración de memorias respectivas.
- 4) Informes de comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elección integrantes de Comisión Directiva

Se informará a los socios que la documentación referida en la convocatoria está disponible para su lectura y evaluación en la sede social.

QUORUM: la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada para el inicio de la asamblea

Mara Analí Portillo, presidenta.

F.C. 04-00053692 3 v./08/08/2024

- - - - -

CLUB DE TENIS URQUIZA

Convocatoria a Asamblea

Se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto, la Comisión Directiva del Club de Tenis Justo José de Urquiza, convoca a sus socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto del 2024, a las 19,30 horas, en la sede social de calle Los Vascos N° 749 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar los siguientes temas a saber:

- 1.-Designacion de presidente de la asamblea.
 - 2.-Lectura y consideración de las actas de Asambleas General Ordinarias 2/12/2021, 7/12/2022 y 14/12/2023
 - 3.-Designacion de dos socios presentes para firmar el acta junto con presidente y secretario.
 - 4.-Consideracion, tratamiento y aprobación de las memorias, balances generales y cuadro de resultados de los ejercicios cerrados el 31 de agosto de los años 2021, 2022 y 2023, y ratificación de las asambleas generales ordinarias, que trataron los mismos.
 - 5.-Ratificacion de las elecciones de autoridades de la Comisión Directiva que fueron elegidos en las A.G.O.. de fechas 7/12/2022 y 14/12/2023
 - 6.-Designacion de dos socios como revisores de cuenta.
- La Comisión Directiva.

F.C. 04-00053801 3 v./12/08/2024

UNION VECINAL "LA PICADA"**Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la UNION VECINAL "LA PICADA", para el martes 3 de septiembre de 2024 a las 20:00hs, en Justo J. de Urquiza S/N, de La Picada, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discutir, aprobar y modificar Libro de Gastos y Libro de Inventario.-

La Picada, 6 de agosto de 2024.- Ángela WELSCHEN, Presidente.

ARTÍCULO 9° de la Carta Orgánica: Las Asambleas se celebrarán y tendrán validez sea cual fuere el número de afiliados presentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere ya reunido la mitad más uno de los afiliados.

F.C. 04-00053820 1 v./08/08/2024

DIAMANTE**CLUB ATLÉTICO Y DEPORTIVO ROMA****Convocatoria**

El Club Atlético y Deportivo Roma, invita a Ud. A participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 20 de Agosto del corriente año, en la sede social, sito calle Urquiza 563 de General Ramírez a partir de las 20:00 hs. Con el siguiente ORDEN DEL DIA

1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior

2- Minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos

3- Lectura de la memoria, balance, y cuadros anexos del ejercicio que finalizo el 31 de marzo de 2024 e informe del auditor

4- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

5- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Nota: de acuerdo a lo establecido en el estatuto, pasada media hora de la prevista y no consiguiendo cuórum necesario la asamblea sesionara con la cantidad de socios presentes, cuyas determinaciones serán inapelables.

Hergert Arturo M., presidente, Yanina H. Brandt, secretaria.

F.C. 04-00053789 1 v./08/08/2024

URUGUAY**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA****Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la "Sociedad de Beneficencia" de Concepción del Uruguay, convoca a Ud. en su carácter de Socio a participar de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social de Rocamora N° 396 el día Lunes 26 de Agosto de 2024 a las 17 horas con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1- Designación de dos (2) señoras Socias para suscribir el Acta de Asamblea con las señoras Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva.

2- Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance General de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio 2023-2024.-

Se deja constancia, que de no haber el número de Socias reglamentario a la hora indicada, la Asamblea se realizará en el mismo local una (1) hora más tarde.

Marta Cristina Bonifacino, presidente, Adriana Ema Devoto, secretaria.

Nota: de acuerdo a los Artículos 22 y 23 del Estatuto Social vigente, las Asambleas Ordinarias serán convocadas mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario local con diez (10) días de anticipación por lo menos. En caso de no contarse con quórum de la mayoría absoluta de las Socias Activas a la hora establecida, las Asambleas podrán sesionar válidamente una (1) hora más tarde, cualquiera sea el número de las Socias Activas presentes.

F.C. 04-00053816 1 v./08/08/2024

VILLAGUAY**COLEGIO MEDICO VILLAGUAY**
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 2024, a las 20.30 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre N° 588 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- II- Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.

LA COMISION DIRECTIVA

NOTA: Se recuerda a los señores socios la disposición del ART. 23 de los Estatutos que dice "Las Asambleas se celebrarán válidamente, a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes".-

Gabriel I. Lucca, Presidente.

F.C. 04-00053734 3 v./09/08/2024

-- -- --

CLUB ATLETICO PARQUE
Convocatoria

El Club A. Parque convoca a socios a Asamblea Extraordinaria el día 31/08/2024 en su sede de calle Estrada 136 donde se tratarán distintos puntos de acuerdo al: Orden del día:

- 1- Poner en consideración la venta del tinglado, estructura de hierro emplazado en la parte superior de la sede.
- 2-Designacion de dos (2) socios presentes para firmar acta de Asamblea.
- 3-Nota: la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los presentes a la hora 10:30, transcurridos 30 minutos se sesionará con los socios presentes según lo establecido por Estatuto. -

Villaguay, 6 de agosto de 2024 - Lazzari Jorge, presidente, Fernández Nora, secretaria.

F.C. 04-00053796 3 v./12/08/2024

CITACIONES**PARANA**

A los causahabientes de: CABRAL, MARCOS ANTONIO DNI N° 23.504.582

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CABRAL, MARCOS ANTONIO, quien se desempeñaba con el cargo de SARGENTO AYUDANTE, bajo el ámbito de la JEFATURA DEPARTAMENTAL NOGOYÁ, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Oficial Inspector.

S.C-00016496 5 v./12/08/2024

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****GODOY LEYES Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Paraná a los 18 días del mes de mayo de 2023, comparecen: Sr. Gabriel Oscar Godoy Leyes, D.N.I. Nº: 22.026.621, CUIT: 20-22026621-5, nacido el día 19 de septiembre de 1971, divorciado en primeras nupcias de Nilva Viviana Parterer, con domicilio en calle Catamarca Nº683- Piso 11, de esta ciudad de Paraná, en adelante "Cedente" y Godoy Leyes Federico argentino, DNI Nº 43.350.085, CUIT: 20-43350085-8, nacido el 14 de junio de 2001, de estado civil soltero, con domicilio en calle Villa Seguí Nº 1096 de esta Ciudad de Paraná, Godoy Leyes Danilo, D.N.I. Nº: 41.980.109, CUIT: 20-41980109-8, de estado civil soltero, con domicilio en calle Villa Seguí Nº 1096, y el Sr. Godoy Leyes Mariano D.N.I. Nº: 35.442.767, CUIT: 20-35442767-3, de estado civil soltero, con domicilio en calle Villa Seguí Nº 1096 de esta ciudad de Paraná, en adelante los "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la firma GODOY LEYES Y ASOCIADOS S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria "30-71534473-0": El "Cedente" cede y transfiere al Sr. Godoy Leyes Federico el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "GODOY LEYES Y ASOCIADOS S.R.L.", las que ascienden a la cantidad DIEZ (10) cuotas sociales, al Sr. Godoy Leyes Danilo, cede y transfiere el 30% (TREINTA POR CIENTO) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad, las que ascienden a la cantidad de TREINTA (30) cuotas sociales y al Sr. Godoy Leyes Mariano, cede y transfiere el 30% (TREINTA POR CIENTO) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad, las que ascienden a la cantidad de TREINTA (30) cuotas sociales. La presente cesión de cuotas sociales se realiza en forma gratuita. Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: "CUARTA: Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) dividido en CIEN (100) cuotas de pesos MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: El Sr. Godoy Leyes Federico, posee la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales que representa el 40% (cuarenta por ciento) del capital social por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), el Sr. Godoy Leyes Danilo posee la cantidad de treinta (30) cuotas sociales que representa el 30% (treinta por ciento) del capital social por la suma de pesos treinta mil (\$30.000); el Sr. Godoy Leyes Mariano, posee la cantidad de treinta (30) cuotas sociales que representa el 30% del capital social, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital a probar a las condiciones del monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de julio de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00053802 1 v./08/08/2024

VENTA DE ACCIONES**COLON****TERMAS VILLA ELISA S.A.**

El Directorio de Termas Villa Elisa S.A., en cumplimiento con lo establecido en el Art. 37 del Estatuto Social, comunica a sus socios que se encuentran a la venta la cantidad de 500 (QUINIENTAS) Acciones ordinarias nominativas no endosables de voto múltiple Clase "A", a los fines del ejercicio de acrecer en forma proporcional a

su cantidad de acciones.- Para tal caso deberá comunicar a la empresa en forma fehaciente su decisión al respecto, hasta el 30 de AGOSTO de 2024, conforme lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Social.-

Diego Ramón Piñón, Presidente.

F.C. 04-00053728 5 v./13/08/2024

EXTRAVÍO REGISTRO DE ACCIONES

SANTA FE

COMERCIAL RAM S.A.

Con relación a “COMERCIAL RAM S.A.”, CUIT N° 30-55177944-7, con establecimientos comerciales sitios en calle Eva Perón N.º 6825 de Rosario, Santa Fe y Yapeyu N° 278 de Victoria, Entre Ríos. Se hace saber que se ha extraviado su libro de Registro de Acciones N° 2 según denuncia de fecha 10 de noviembre de 2023, en el cual están inscriptas 786.500 acciones nominativas no endosables. Todo ello consta en autos caratulados “COMERCIAL RAM SA S/ RUBRICACION DE LIBROS” CUIJ 21-02977489-4 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, secretaria de la Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI. Se cita a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores consignados en el libro extraviado, a fin de que dentro de los treinta días – a contar desde la última publicación - se presenten ante el perito contador designado Cristian Fabián Lucas para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Las eventuales presentaciones deberán efectuarse ante el perito contador designado y se aplicará el procedimiento de la verificación de créditos en los concursos, incluso en cuanto a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías conforme arts. 35 y 36 de la Ley 24.522 y sus modificaciones.

Arino Pablo E.

F.C. 04-00053749 5 v./13/08/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR